INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS DE ORIGEN IMPORTADO

El presente instructivo detalla toda la documentación requerida para solicitar la autorización de un envase o equipamiento en contacto directo con alimentos y de **origen importado**.

Quedan excluidos los aparatos electromecánicos y/o manuales de los tipos utilizados para uso doméstico (electrodomésticos, etc.), sus accesorios y repuestos, los equipos fijos y/o rodantes, las maquinarias y el equipamiento de uso industrial, las materias primas (Ej. Gránulos o pellets de material plástico, recubrimientos, aditivos) y los artículos de vidrio sódico-cálcico, borosilicato o cristal.

La documentación deberá presentarse siguiendo el orden establecido en el presente instructivo y cumplimentando cada uno de los puntos que a continuación se detallan:

1. **Nota dirigida al Sr. Director del I.N.AL**. en la cual se solicita la autorización de uso del envase o equipamiento en contacto con alimentos, indicando que productos tramita por el presente expediente (Fabricante, País de Origen, Denominación Comercial, Códigos de Identificación y todo otro dato que permita una fácil y correcta identificación de el/los producto/s).

2. **Datos del envase, utensilio o material:**

2.1 Ficha Técnica del producto, provista por el fabricante, donde conste:

- **a)** País de **Origen** y Razón Social del **Fabricante**.
- **b)** Denominación comercial, código/s de identificación, línea y marca (de corresponder) de el/os producto/s.
- **c)** **Descripción física** (incluyendo imagen o croquis), identificar el/los material/es y color/es que componen cada una de las partes, indicando cual/es tiene/n contacto directo con el alimento.
 Incluir además, si corresponde, a los adhesivos, compuestos de cierre (juntas hermetizantes), lacas, barnices, pigmentos, etc.

Para **Polilaminados,** presentar croquis de corte transversal indicando el material de cada capa, su espesor y especificar cual es la capa en contacto directo con el alimento.

En caso de tratarse de un **envase/s,** deberá detallarse su/s **capacidad/es**, **dimensiones**, etc.

2.2 <u>De acuerdo al tipo de material, deberá adjuntar</u>:

- **<u>Metálicos sin revestimiento</u>** (Resolución GMC Nº 46/06 – CAA: Código Alimentario Argentino):
 - **a)** Especificaciones técnicas del metal (identificación) indicando su composición química y norma internacional a la que responde (AISI, UNS, Normas EN, etc.) ***(***)***
 - **b) Protocolo de análisis de composición porcentual de impurezas** (Contenido % p/p de Plomo, Arsénico, Cadmio, Mercurio, Antimonio y Cobre) practicado sobre cada tipo de metal en contacto con el alimento, de acuerdo a la Resolución GMC 46/06 ***(*)(**)(****).***
 - **c) <u>Aceros inoxidables</u>:** cumplimentar los puntos I, II y presentar **protocolo de análisis de composición química del acero inoxidable** (% p/p de Cr, Ni, P, Mn, C y otros). (**)***(****)***
 - **d) <u>Hojalata</u>:** cumplimentar los puntos I, II y presentar declaración del fabricante donde conste la cantidad de estaño (g/m2). ***(***).***
 - **e)** De corresponder, declarar el uso de lubricantes de superficie.

- **<u>Metálicos con revestimientos poliméricos enlozados, vitrificados o esmaltados</u>** (Resolución GMC Nº 46/06 – CAA: Código Alimentario Argentino):
 - **a)** Especificaciones técnicas del metal base (Identificación/Composición) y del revestimiento (Formulación química cualitativa de los ingredientes que forman parte de la composición)***(**) (***)***
 - **b)** Para revestimientos antiadherentes, presentar declaración jurada del fabricante donde conste el número de capas de antiadherente aplicadas y la formulación química cualitativa de cada capa, de acuerdo al **Anexo – Parte I - Resinas Plásticas** ***(**) (***)***
 - **c)** Colorantes utilizados en Revestimientos Poliméricos: de acuerdo al **Anexo – Parte II - Colorantes** ***(**) (***)***

d) Protocolo de Análisis de Migración Global y Específica y/o Límite de Composición, etc, según corresponda de acuerdo al material ***(*)(**)(****)***

e) Protocolo de Análisis de **Migración de Metales Pesados**, realizado según las condiciones de uso ***(*)(**)(****)***

- **<u>Vidrio Sódico-cálcico, Boro-silicato y Cristal</u>** (Resolución GMC 55/92 – CAA: Código Alimentario Argentino):

 Los productos compuestos 100% de vidrio sódico-cálcico, boro-silicato o cristal, no requieren autorización previa por parte del Sector de Envases y equipamientos en contacto con alimentos.

 En el caso de productos compuestos por varios materiales entre ellos el vidrio, deberá declararse su composición química.

- **<u>Cerámica esmaltada o vitrificada</u>** (Resolución GMC N° 55/92 – CAA: Código Alimentario Argentino):

 a) Formulación química cualitativa de la cerámica y del revestimiento (esmalte) ***(**) (***)***

 b) Protocolos de Análisis de **Migración Global y Migración Específica de Cadmio y Plomo**, practicado sobre una muestra representativa de cada variedad de color de la cerámica ***(*)(**)(****)***

- **<u>Polímeros: Plásticos/Elastómeros</u>** (Resolución GMC Nº 56/92, 24/04 y 32/07; Art. 219 tris – CAA: Código Alimentario Argentino):

 a) Identificación de la/s resina/s poliméricas (nombre comercial y fabricante) y composición química cualitativa de cada una de ellas, de acuerdo al **Anexo – Parte I - Resinas Plásticas (pág. 12)** ***(**) (***)***

 b) Protocolo de análisis de identificación del material ***(****)***

 c) Protocolo de análisis de migraciones globales según las condiciones de uso (contacto momentáneo / contacto breve / elaboración / calentamiento en microondas / esterilización / conservación, según corresponda) y tipos de alimentos (I al VI - Res. GMC MERCOSUR N° 32/97 y N° 33/97) con los que estará en contacto, practicado de acuerdo a la Res. GMC 32/10 ***(*)(**)(****)***

 d) Protocolo de análisis de migraciones específicas y/o de limite de composición, de corresponder, de acuerdo a las restricciones establecidas por la legislación vigente (24/04 y 32/07; Art. 219 tris –

CAA: Código Alimentario Argentino) para cada uno de los componentes del polímero/resina/elastómero que forman parte de la formulación química cualitativa según requisito I, según las condiciones de uso y alimentos con los que estará en contacto, practicado de acuerdo a la Res. GMC 32/10 ***(*)(**)(****)***

e) Protocolo de análisis complementario de migración especifica de color, y de metales y otros elementos, practicado de acuerdo a la Res. GMC 15/10 ***(*)(**)(****)***

f) Colorantes utilizados: de acuerdo al **Anexo – Parte II – Colorantes (pág. 13)** ***(**) (***)***

g) Para **elastómeros** presentar protocolo de análisis de: *N-Nitrosaminas (mg/dm2); Aminas aromáticas primarias, calculadas como clorhidrato de anilina (mg/kg de simulante del alimento); N-alquil-arilaminas, calculadas como N-etilfenilamina (mg/kg de simulante del alimento); y de Aminas secundarias alifáticas o cicloalifáticas (mg/dm2).*

- **Celulósicos** (Artículo 186 bis – CAA: Código Alimentario Argentino):

 a) Declaración del fabricante donde conste la Composición del papel/cartón: materia prima fibrosa (declarar si se utiliza material 100% virgen), materia prima no fibrosa (cargas minerales), sustancias auxiliares y mejoradores especiales del papel identificados por su nombre químico y número CAS respectivos, indicando además la función que cumple (**)(***).

 b) Protocolo de análisis de contenido de bifenilos policlorados (mg/Kg), calculados como "bifenilos policlorados 60"; y de formaldehído residual en el extracto del producto terminado (mg/dm2) (*)(**)(****)

 c) Protocolo de análisis de migración total y de migración específica de los elementos: Cadmio, Arsénico, Cromo y Mercurio (*)(**)(****)

- **Papel de Filtro** (Res. Conj. N°148 y N°650 del 27.9.2001): cumplimentar lo solicitado en el punto I, declarar el gramaje del papel y presentar un protocolo de análisis de determinación del residuo seco total de la extracción con agua caliente, de contenido total de nitrógeno de ese extracto, de ausencia de formaldehído y glioxal residual y de contenido de los metales: Cd / As / Cr / Hg y Pb. ***(*)(**) (****)***

- **<u>Madera</u>** (GMC nº 3/92 Anexo I punto 4.1.8 – CAA: Código Alimentario Argentino):
 - **a)** Declarar la especie botánica ***(***)***
 - **b)** Certificado fitosanitario de origen y protocolo de análisis microbiológico y de determinación de pentaclorofenol (*)(**)(****)

- **<u>Corchos</u>:**
 - **a)** Especificar el tipo de corcho (natural / aglomerado / colmatado o combinaciones (ej: corcho aglomerado con un disco de corcho natural).
 - **b)** Declara la especie botánica.
 - **c)** Detalle de cada una de las materias primas utilizadas (adhesivos, lubricantes, compuestos de acabado de superficie, etc.), debidamente identificadas por Nombre Comercial y Proveedor.
 - **d)** Composición química y/o Certificado de conformidad para contacto con alimentos **("REGULATORY COMPLIANCE STATEMENT FOR FOOD CONTACT MATERIALS AND ARTICLES" – Ref. EU 10/2011, Res. MERCOSUR N° 2/12 y N° 32/07)** correspondiente a cada una de las materias primas utilizadas, donde conste el/los nombre/s químico/s y número CAS de los componentes y/o composición química cualitativa.
 - **e)** Certificado Fitosanitario.
 - **f)** Solo en caso de poseer, adjuntar copia autenticada del Certificado otorgado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV), correspondiente al producto.
 - **g)** Protocolo de análisis realizado en origen.

2.3 Breve descripción del proceso de fabricación del producto que solicita autorizar.

2.4 <u>Uso propuesto</u>:

a) Uso único (descartable), uso repetido o retornable (botellas).

b) Tipos de alimentos con los que estará en contacto, según clasificación del Código Alimentario Argentino: I (acuosos no ácidos, pH>5), II (acuosos ácidos PH<5), IIIa (acuosos no ácidos que contienen grasas o aceites), IIIb (acuosos ácidos que contienen grasas o aceites), IV (grasos), V (alcohólicos, con contenido de alcohol de hasta 15% v/v) y VI (secos o de acción extractiva poco significativa) – ref.: Res. GMC MERCOSUR N° 32/10, 32/97 y N° 33/97.

c) Condiciones de uso: elaboración y/o conservación y/o contacto breve y/o momentáneo (temperaturas de uso, tiempo de contacto, freezer, microondas, etc.).

2.5 Certificado de Libre Venta en el país de origen y de Aptitud para contacto con alimentos(**): emitido por un Organismo Oficial competente, o bien, declaración jurada de la empresa elaboradora **REFRENDADA** por un **Organismo Oficial** competente o **Cámara de Comercio o Industria** del país de origen**.** Deberá identificar claramente el/los producto/s y la normativa que cumple/n. **La Fecha de emisión / refrendado no debe superar los 6 meses.**

3. **Datos de la Empresa ó Establecimiento que realiza el trámite**:

- **a)** Nombre ó Razón Social
- **b)** Datos del domicilio Legal/ Real
- **c)** Datos del domicilio del Depósito/ Planta
- **d)** Teléfono y/o Dirección de e-mail de contacto

3.1. Deberá presentarse **por única vez** en el primer expediente que inicie el importador en el Sector Envases, fotocopias autenticadas por Escribano Público o por un evaluador del Departamento de Evaluación Técnica de:

- **a)** Estatuto Social (sociedades) ó DNI (unipersonal o S. de H.)
- **b)** Habilitación Municipal del Depósito de la mercadería. (En caso de Alquiler adjuntar Copia del Contrato de Locacion / Cesión de Espacio / Etc. Con certificación notarial o bancaria de las firmas)
- **c)** C.U.I.T.

En caso de que el establecimiento posea **RNE** (Alimentos, Suplementos Dietarios o Productos Domisanitarios) tramitado **en este Instituto**, no se requiere cumplimentar el ítem **3.1**, sólo es necesario presentar fotocopia de dicho **RNE.**
Si el RNE es provincial (RPE), se deberá adjuntar copia del C.U.I.T.

3.2. Poder especial otorgado por escribano a favor del firmante de la presentación.

4. Adjuntar el **comprobante de pago del arancel vigente correspondiente**, tramitado a través del **Pago Electrónico**

(*)Producto debidamente identificado en el protocolo – Antigüedad no mayor a 2 (dos) años.

(**)Original o Copia autenticada (realizada por Escribano Público o por un evaluador del Departamento de Evaluación Técnica).

()Documentación emitida en origen por el fabricante (en hoja membretada, con fecha, firma, aclaración y cargo del responsable).***

(*)Informes/Protocolos de análisis de laboratorio: debe constar CLARAMENTE IDENTIFICADO el código del producto analizado de tal manera de poder establecer relación con los códigos y/o denominaciones de los productos que se solicita autorizar, así como nombre del FABRICANTE del producto. Metodología utilizada en cada ensayo. Conclusiones y firma del responsable del laboratorio. En el caso de materiales plásticos, copia de espectro IR de identificación del material.***

PARA TENER EN CUENTA:

- Presentar un Expediente por Productos de un mismo material/es en contacto con alimentos, Origen y Fabricante.

- Atento que la normativa vigente establece para los componentes químicos (monómeros y aditivos) de materiales poliméricos y celulósicos, restricciones de uso y/o límites de migración específica y/o límites de composición, en el caso de materiales poliméricos y celulósicos, no se solicitarán ensayos de laboratorio hasta tanto no se declare en forma completa la formulación química de el/los materiales. No obstante, en caso de poseer, presentar **protocolos de análisis realizados en el país de origen**, para su consideración al momento que corresponda. Una vez evaluados, de no satisfacer todos o alguno de los requisitos correspondientes, se solicitarán los ensayos complementarios necesarios que podrán ser realizados en laboratorios nacionales.

- Materiales Metálicos: En el caso particular del acero inoxidable, se realizará un informe por cada tipo de aleación.

- Materiales Cerámicos: se realizará un informe por cada color pleno con o sin decoración.

- Materiales Plásticos: se realizará un informe por cada tipo de plástico y color del cuerpo principal.

- Corchos: se realizará un informe por cada tipo de corcho.

- Sets de artículos compuestos por distintos materiales: se realizará un solo informe de autorización.

- Dada la diversidad de combinaciones posibles de materiales, formatos, presentaciones, formas, colores, etc. de los productos que se pueden presentar para su autorización, se evaluará en cada caso particular, la cantidad de informes a realizar.

- Evitar presentar documentación repetida o que no tenga relación con el producto a autorizar. Se ruega además no presentar copia de legislación nacional o extranjera.

- Debe poder establecerse claramente la relación entre toda la documentación que obre en el expediente y el/los productos que se solicita autorizar.

- Los ensayos se realizarán en el laboratorio del INAL, solamente si el evaluador técnico así lo solicita. De otra manera, sin esta aclaración en la notificación, deberán presentarse los ensayos realizados en el país de origen o en un laboratorio nacional.

REGLAMENTACIÓN VIGENTE

- Capítulo IV del **Código Alimentario Argentino (CAA)** y Normas Mercosur relacionadas.
- Toda la presentación tiene carácter de declaración jurada.
- Para iniciar el trámite, la totalidad de la documentación se deberá presentar por la mesa de entradas de lunes a viernes de 10 a 13hs ó de 14 a 15 hs.
- Todas las hojas de la presentación deberán estar firmadas por el titular, representante legal o apoderado con aclaración de firma.
- Los documentos que estén en un idioma diferente del castellano deberán presentarse acompañados de traducción legalizada por Colegio de Traductores.
- Los ensayos de laboratorio se pueden realizar en el país de origen o bien en laboratorios nacionales de acuerdo a la metodología oficial vigente. En caso que se considere necesario realizar ensayos en el laboratorio del INAl, se abonarán por separado.
- Evaluada la documentación presentada se podrán solicitar, si correspondiere, análisis complementarios según la reglamentación vigente.

- La consulta del estado de expedientes se realiza en Mesa de Entradas o a través de **este sitio web.**

- Consultas técnicas: martes de 10 a 13 horas.

Una vez obtenido el informe de autorización, se deberá tramitar la libre circulación del producto en el Departamento de Libre Circulación del INAL cada vez que la mercadería ingrese al país, según el "Instructivo para Solicitar la Libre Circulación de Envases y Materiales en Contacto con Alimentos".

MODIFICACIONES DE UN INFORME DE AUTORIZACION YA OTORGADO:

CAMBIO DE MARCA Y/O DENOMINACIÓN COMERCIAL, INCORPORACION DE NUEVOS CÓDIGOS, CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR Y/O FABRICANTE, CAMBIO DEL DOMICILIO DEL TITULAR.

IMPORTANTE: *Por actualización de la Normativa Mercosur de referencia, la aceptación de cualquiera de las modificaciones solicitadas dependerá de cada caso, y, si corresponde, se solicitará documentación adicional de ser necesario.*

- **Para todo tipo de modificación deberá adjuntar:**

1. Nota donde se aclare y justifique el motivo de la modificación.
2. Acreditación de Personería del firmante de la presentación.

- **Para cada tipo de modificación en particular, adjuntar además:**

CAMBIO DE MARCA O DENOMINACION COMERCIAL

3. Informe de aprobación INAL Original y 2 (dos) copias (sin foliar).
4. Arancel correspondiente.
5. Declaración jurada del fabricante donde conste dicho cambio, en hoja membretada con fecha y firma y cargo del responsable, original o copia autenticada por escribano o por un evaluador del Departamento de Evaluación Técnica.

INCORPORACION DE NUEVOS CÓDIGOS

3. Informe de aprobación INAL Original y 2 (dos) copias (sin foliar).
4. Certificado de libre venta y aptitud para contacto con alimentos, donde consten los nuevos códigos, de acuerdo a los requisitos establecidos en el punto 2.5 del presente Instructivo.
5. Original o copia autenticada ante el Sector Envases del INAL, de la declaración jurada de origen, en hoja membretada con fecha y firma y cargo del responsable, donde conste que los códigos a incorporar al informe han sido fabricados con *la misma tecnología y materias primas (detalle identificándolas por su/s nombre comercial y proveedor/es) que los ya aprobados (debidamente identificados por sus códigos*).
6. Ficha Técnica de origen de cada uno de los productos a incorporar en donde conste: Descripción física (con croquis y/o imagen) y material o materiales y color que componen cada una de sus partes, indicando cual/es tiene/n contacto con el alimento; Capacidad / Dimensiones del envase; Uso propuesto.
7. Arancel correspondiente.

CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL TITULAR O DEL FABRICANTE O CAMBIO DE DOMICILIO DEL TITULAR

3. Informe de aprobación INAL Original y 2 (dos) copias (sin foliar).
4. Documentación que acredite el cambio (estatuto del titular con constancia de inscripción en la IGJ; nota del fabricante (en hoja membretada, con fecha, firma y cargo del responsable) original o copia autenticada; constancia de nuevo domicilio (registrado en la IGJ) respectivamente según el trámite). En caso de que el cambio de Razón Social del titular implique la modificación de alguno de los datos de la empresa inicialmente declarados, se solicitará documentación actualizada según el punto 3 del presente Instructivo.
5. Arancel correspondiente.

TRANSFERENCIA DE UN INFORME DE AUTORIZACION:

(El trámite lo realiza la empresa importadora *receptora* del Informe)

3. Si la empresa receptora del Informe de autorización no posee antecedentes de trámites anteriores, deberá adjuntar la documentación conforme al punto **3 "Datos de la empresa ó Establecimiento que realiza el trámite" (pág. 5).**
4. Testimonio de la transferencia acompañada de certificación de firmas ante escribano público.
5. Adjuntar el Informe de autorización original del cedente.

6. Arancel correspondiente.

DUPLICADO DEL INFORME DE AUTORIZACION

3. Denuncia policial de extravío del Informe de aprobación INAL donde conste debidamente identificado (numero y año de emisión) (Original o copia autenticada por escribano o por un evaluador del Departamento de Evaluación Técnica)

4. Copia del Informe de autorización INAL cuyo duplicado solicita (de poseer) o declaración del titular referente al informe extraviado donde conste el número de informe y el número de expediente correspondiente.

5. Arancel correspondiente.

HOMOLOGACION DE UN INFORME DE AUTORIZACION

(El trámite lo realiza la empresa importadora que *recibe* el informe homologado)

3. Si la empresa importadora no tiene antecedentes de trámites anteriores en este Sector, deberá adjuntar la documentación conforme al punto **3 "Datos de la empresa ó Establecimiento que realiza el trámite" (pág. 5).**

4. Nota del titular (Con Certificación Notarial o bancaria de la firma) del Informe de autorización INAL a favor de la empresa que tramita su homologación autorizando a ésta al uso de la información y análisis que permitieron la aprobación mediante Expediente nº… y obteniendo Informe INAL nº … (Original o copia autenticada por escribano o por un evaluador del Departamento de Evaluación Técnica).

5. Original o copia autenticada ante el Sector Envases del INAL, de Declaración jurada de origen, en hoja membretada con fecha y firma y cargo del responsable, donde conste que los productos continúan fabricándose con la misma tecnología y materias primas (detalle identificándolas por su/s nombre comercial y proveedor/es) que cuando fueron aprobados.

6. Copia del Informe de aprobación INAL cuya homologación solicita.

7. Certificado de Libre venta y aptitud para contacto con alimentos, conforme al punto 2.5 del presente instructivo.

8. Arancel correspondiente.

ANEXO - Declaración Jurada del fabricante de los productos PLÁSTICOS sobre las MATERIAS PRIMAS que utiliza.

Parte I - Resinas Plásticas

A. Detalle de las resinas plásticas utilizadas como materias primas según el siguiente cuadro:

Material	Nombre Comercial	Fabricante	Origen	Certificado de conformidad para contacto con alimentos según Punto C
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

B. **Declaro bajo juramento que el producto (*identificar*) ha sido fabricado con material 100% virgen.** (Con Firma, Aclaración y Cargo – Sello del Fabricante)

C. Certificado de conformidad para contacto con alimentos ("REGULATORY COMPLIANCE STATEMENT FOR FOOD CONTACT MATERIALS AND ARTICLES" – Ref. EU 10/2011, Res. MERCOSUR N° 2/12 y N° 32/07) correspondiente a cada resina plástica utilizada, provista por su fabricante, en hoja membretada, donde conste:

a) Datos del fabricante de la resina.
b) Nombre Comercial y/o Grado de la resina.
c) Composición química cualitativa completa (monómeros, sustancias de partida y aditivos, identificados con sus N° CAS respectivos), o bien, detalle de las sustancias o compuestos que poseen restricciones (SML o LC) de acuerdo a la normativa de referencia.
d) Firma, Aclaración y Cargo del Responsable.
e) Fecha de emisión (no mayor a dos años).

Esta información podrá ser suministrada al I.N.AL., con carácter de confidencial, por su fabricante (I.N.AL. Dto. Evaluación Técnica - EE.UU. 25 - CP 1101, Cdad. de Buenos Aires - ARGENTINA), o al e-mail ***<envases@anmat.gov.ar>,*** *haciendo referencia al Nº de expediente.* ***(Informar en el expte. en el caso de que sea enviada directamente por el fabricante al sector en forma confidencial).***

Parte II - Colorantes

A. Detalle de los colorantes (pigmentos y/o masterbaches) utilizados como materias primas según el siguiente cuadro:

Colorante	Nombre Comercial	Fabricante	Origen	Ficha Técnica según Punto B
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

B. Ficha de especificaciones correspondiente a cada Colorante, provista por su fabricante, en hoja membretada, donde conste:

a) Datos del Fabricante del Colorante.
b) Nombre Comercial del Colorante.
c) Propiedades Físicas (Forma de presentación, Color, Tipo de Pigmento (orgánico o inorgánico)
d) N° CA S o Color Index correspondiente.
e) **MASTERBACH: deberá detallarse la composición pigmentaria, el vehículo o base y demás aditivos.**
f) **Detalle de las normativas que cumple el producto.**
g) **Contenido de metales y metaloides (% m/m Sb, As, Ba, Cd, Zn, Cr, Hg, Pb y Se) de cada pigmento. En caso de ser orgánico, deberá constar % m/m de aminas aromáticas sulfuradas y no sulfonados que pudiera contener.**
h) Firma, Aclaración y Cargo del Fabricante.
i) Fecha de emisión (no mayor a dos años).

C. <u>Documentación Adicional para el pigmento Negro de Humo/Carbon Black CAS N° 1333-86-4:</u>

1. Declaración del contenido (% m/m) presente en el polímero.
2. Especificaciones Técnicas, con carácter de declaración jurada de su fabricante, donde conste que cumple con la Res. Mercosur GMC N° 32/07:
 a) Extractables en Tolueno: máximo 0,1%.
 b) Absorción en UV del extracto ciclohexano a 386 nm: <0,02 UA para una celda de 1 cm o < 0,1 UA para celda de 5 cm;
 c) Contenido de benzopireno: máximo 0,25 mg/kg de negro de humo.
 d) Firma, Aclaración y Cargo del Fabricante.
 e) Fecha de emisión.